

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que por reparto correspondió al Juzgado la demanda de Adopción de mayores. Sírvase proveer.

Cali, diciembre 13 de 2022

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Auto: | 2637 |
| Radicado: | 76001-31-10-004-2022-00453-00 |
| Proceso: | ADOPCION DE MAYORES |
| Adoptante: | MIGUEL ANGEL SANZ ANTOLI C.E.441149 |
| Adoptable: | OSCAR BERNAL FREYRE C.C.1.114.489.565 |
| Decisión: | Inadmite |

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 7 de 2022

Efectuada su revisión preliminar de la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Adopción de mayores de la referencia, solicitada a través de apoderada judicial, la cual no cumple con los requisitos establecidos en el art. 61 y 124 de la Ley 1098 de 2006 y 82, 84 del C.G.P. y Ley 2213 de junio 13 de 2022, toda vez que:

1. No aportó el registro civil de nacimiento del adoptante.
2. No aportó el certificado vigente de antecedentes penales o policivos de los adoptantes.

De conformidad con el Art. 90-3º del C.G.P., se inadmitirá la demanda, advirtiéndole a la parte del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo y se reconocerá personería a la apoderada judicial, por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, advirtiéndole a la parte actora que cuenta con el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. YAMILE BONILLA GONZALEZ, C.C.No.66.915.555 y T.P.No.132.990 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c40fd6b370b5a2aaa042792c644a5f7eb0a860a332dcbf25582bd3a376e202**

Documento generado en 13/12/2022 11:15:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>